



## Hearing Impairment Basis for Committee Decision

Nombre del alumno \_\_\_\_\_ N° de ident. \_\_\_\_\_ Fecha de la reunión \_\_\_\_\_

**DEFINICIÓN:** Impedimento de la audición es un impedimento de la audición en un oído o en ambos, con o sin amplificación, ya sea permanente o fluctuante, que afecta negativamente el desempeño educacional de un alumno, pero que no se incluye en la definición de sordera.

Analizar la información de múltiples fuentes, revisar la definición, analizar los criterios que se encuentran a continuación y documentar toda información adicional. Cabe señalar que un diagnóstico incluido en el informe de un profesional médico no es suficiente para determinar la elegibilidad del alumno.

**CRITERIOS.** Un alumno con un impedimento de la audición que requiera educación especial cumplirá **TODOS** los siguientes criterios. Para cada criterio indicar sí o no, y proporcionar información adicional según corresponda.

- Sí  No
- A. El alumno tiene documentado un impedimento de la audición. El alumno con un impedimento de la audición ha exhibido una o más de las siguientes características (marcar todo lo que corresponda):
- pérdida de audición unilateral (conductiva, neurosensorial o mixta), o
  - pérdida de la audición bilateral (conductiva, neurosensorial o mixta), o
  - pérdida de la audición permanente o fluctuante, y/o
  - disincronía auditiva (neuropatía auditiva)

Describir:

- Sí  No
- B. El impedimento de la audición afecta de manera adversa la comunicación del alumno y/o su rendimiento académico.

Describir:

- Sí  No
- C. El alumno necesita recibir instrucción especialmente diseñada debido al impedimento de la audición.

Especificar:

- Después de haber revisado toda la información oral y escrita disponible, el comité determina que **SÍ** se cumplen los criterios para Impedimento de la Audición.

Después de haber revisado toda la información oral y escrita disponible, el comité determina que **NO** se cumplen los criterios para Impedimento de la Audición.

*La información del expediente académico del alumno de las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax se comparte con la condición de que la persona que la recibe acepta no permitir que terceros tengan acceso a dicha información sin el consentimiento por escrito del padre o de la madre o del alumno elegible.*